

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**AMBITE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, acordó la aprobación inicialmente de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano y urbanizable. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.ambite.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENO Y SOLARES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Artículo 6. *Desbroce y limpieza.*

2. Esta obligación se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano conforme a lo establecido en el título siguiente, y los demás suelos, en las franjas que se determinan en la presente ordenanza, deberán haber sido convenientemente desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del día 15 de junio de cada año, debiendo de mantenerlas desbrozadas a lo largo del período estival.

Ambite, a 14 de junio de 2021.—El alcalde en funciones, Francisco Javier Carmona Sánchez.

(03/21.613/21)

